

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1792/MEGC/16**ANEXO*****“Condiciones para la Adecuación de la Estructura Curricular de la Nueva Escuela Secundaria”***

Las propuestas de adecuación de la Estructura Curricular -dentro del piso mínimo de 38 horas cátedra semanales- de la Nueva Escuela secundaria elevadas por las instituciones educativas que así lo requieran, deberán tener en cuenta los siguientes parámetros según los cuales serán evaluadas para su aprobación.

1. Fundamento de la propuesta

La propuesta de modificación de la estructura curricular debe fundamentarse en una adecuación a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes a partir de un diagnóstico cualitativo y cuantitativo del estado de situación.

A su vez, la propuesta que desarrollen las escuelas deberá poner de manifiesto las condiciones de factibilidad en consonancia con lo establecido en el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 321-MEGC/2015 y N° 1189-MEGC/15.

2. Condiciones formales de la propuesta

(a) En todos los casos se debe respetar la carga mínima total del Diseño Curricular Jurisdiccional (38 Horas cátedra semanales) para cada año.

(b) En todos los casos se deberá garantizar el aprendizaje de los contenidos establecidos por los objetivos de logro de todas las asignaturas por parte de los estudiantes tal como lo establece el diseño Curricular Jurisdiccional vigente.

(c) Ninguno de los espacios curriculares definidos en el Diseño Curricular puede ser suprimido.

(d) La redistribución horaria se hará entre los espacios curriculares existentes; no se crearán nuevos espacios curriculares dentro del piso mínimo de 38 horas cátedra semanales.

(e) La redistribución horaria no podrá acrecentar el espacio curricular de Tutoría.

(f) Se podrá acrecentar en hasta una hora el Espacio de Definición Institucional, respetando la carga mínima total del Diseño Curricular Jurisdiccional.

(g) No pueden dictarse espacios curriculares correspondientes a la Formación Específica en el Ciclo Básico (Cfr. Resolución N° 84-CFE/09).

(h) Dentro de la carga horaria mínima de 38 horas cátedra semanales se deberá respetar la carga horaria respectiva de la Formación General y la Formación Específica, a saber:

AÑO	CARGA HORARIA DE LA FORMACIÓN GENERAL*	CARGA HORARIA DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA*
1º	38 hs	0 hs
2º	38 hs	0 hs
3º	34 hs	4 hs
4º	29 hs	9 hs
5º	22 hs	16 hs

* Valores expresados en Horas Cátedra semanales.

Con excepción del Bachillerato con Orientación en Ciencias Naturales cuya carga horaria por año correspondiente a la Formación General y a la Formación Específica se define mediante las Resoluciones N° 321/MEGC/15y N° 1189/MEGC/15 cómo:

AÑO	CARGA HORARIA DE LA FORMACIÓN GENERAL*	CARGA HORARIA DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA*
1º	38 hs	0 hs
2º	38 hs	0 hs
3º	34 hs	4 hs
4º	33 hs	5 hs
5º	18 hs	20 hs

* Valores expresados en Horas Cátedra semanales.

(i) Dentro de la Estructura Curricular mínima de 38 horas cátedra se deberá respetar el equilibrio y la relación entre la carga horaria asignada al campo de las ciencias naturales y las ciencias sociales. Podrán modificarse los mínimos establecidos en cada caso siempre y cuando la diferencia porcentual entre la carga horaria asignada a espacios curriculares

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1792/MEGC/16 (continuación)

de Ciencias Sociales y la carga horaria asignada a espacios curriculares de Ciencias Naturales no supere un 20% y se justifique esta diferencia según el Proyecto Curricular Institucional. Una escuela podrá intensificar la carga horaria en Ciencias Naturales o Ciencias Sociales para el desarrollo de proyectos, talleres y/o laboratorios.

(j) Las Resoluciones N° 2360-MEGC/13 y N° 1412-MEGC/11 no son aplicables a la presente resolución ni tampoco a las modificaciones que a partir de ella puedan afectar la Estructura Curricular del Diseño Curricular, a excepción del punto d) del Anexo (IF-2013-02767295-DGCLEI) de la Resolución N° 2360-MEGC/13 y los puntos a) de los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 1412-MEGC/11.

(k) Ningún espacio curricular podrá tener menos de 2 Horas Cátedra semanales, ni más de 6 Horas Cátedra semanales. Se exceptúa de esa condición formal a los planes contemplados en la resolución N° 1597/MEGC/15.

(l) Se deberá respetar cómo mínimo el 60% de las horas semanales por espacio curricular definidas en el Diseño Curricular sin perjuicio de lo establecido en el inciso (i).

(m) La propuesta de adecuación curricular deberá ajustarse a la realidad institucional y sus recursos existentes. La propuesta deberá reflejar la planificación pedagógica con la cual garantizará el cumplimiento del Diseño Curricular en todos sus aspectos.